



COPARMEX



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA, S.P.**, EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "**COPARMEX**", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL, **DR. JOSÉ MEDINA MORA ICAZA**; Y POR LA OTRA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DE CONTADORES PÚBLICOS, A.C.** EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**IMCP**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE NACIONAL, **C.P.C. Y DRA. LAURA GRAJEDA TREJO**, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I. DECLARA LA "COPARMEX" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una Confederación Sindical Patronal de afiliación voluntaria, constituida en el entonces Distrito Federal, hoy Ciudad de México, con fecha 26 de septiembre de 1929 en ejercicio de la libertad y el derecho de asociación profesional y sindical que consagra la fracción Dieciséis, Apartado A del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con lo dispuesto en los Capítulos Primero y Segundo, Título Séptimo de la Ley Federal del Trabajo, habiéndole correspondido el registro número 103, expediente 10/3523 ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
2. La Misión de la Confederación es promover el bien común impulsando el emprendimiento y la innovación para lograr el desarrollo inclusivo.
3. Tiene por objeto lograr una armonía en las relaciones de los empresarios entre sí y con los trabajadores, a través de la promoción de una nueva cultura laboral y el desarrollo de una economía de mercado con responsabilidad social; motivando la participación activa de sus socios, encaminada a generar las condiciones necesarias para el bien común; con la defensa a los legítimos derechos de sus asociados en su carácter de empresarios e impulsando las reformas sociales, económicas, jurídicas y políticas que fomenten el desarrollo nacional.
4. Su Presidente Nacional, Dr. José Medina Mora Icaza, tiene las facultades para representarla en este convenio, como se acredita con el acta de asamblea ordinaria celebrada el jueves 8 de diciembre de 2022, en la que fue designado con dicho cargo.
5. Para los efectos legales de este convenio señala como domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur, número 950, Piso 1 y 2, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, CP: 03100, en la Ciudad de México



Mirav



COPARMEX



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

II. DECLARA "IMCP" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL QUE:

1. Es una asociación debidamente constituida de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables en el país según consta en la escritura pública número 41087 de fecha 21 de febrero de 1966 otorgada ante la fe del Notario Público número N° 21 del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, Lic. Enrique del Valle.
2. Es una federación de colegios profesionales que agrupa a 60 colegios y más de 22,000 asociados contadores públicos en todo el país, por lo que aquí pactado aplica a sus agremiados a través de los colegios.
3. Tiene como misión, conforme a sus Estatutos, agrupar y representar a los profesionales de la contaduría pública ante las sociedades y autoridades, generando servicios de valor y calidad que permitan el desarrollo de los contadores públicos y profesionales de disciplinas afines, contando con un equipo de trabajo competente y cumpliendo con los principios éticos y de responsabilidad social.
4. Su Presidente y representante legal es la C.P.C y Dra. Laura Grajeda Trejo, quien cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración de este Convenio en términos de la escritura pública número 103676 del 8 de marzo de 2022, otorgada ante la Fe del Licenciado Roberto Garzón Jiménez, Notario Público No. 242, mismas que no le han sido limitadas o revocadas en forma alguna a la fecha.
5. Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio ubicado en Bosque de Tabachines 44, Col. Bosques de Las Lomas, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11700, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

1. En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni cualquier vicio de consentimiento.
2. Es su voluntad celebrar el presente Convenio y sujetarse a lo establecido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El objeto del presente Convenio es la colaboración conjunta entre el "IMCP" y "COPARMEX", a fin de establecer las bases generales para promover las relaciones de intercambio profesional, y realizar actividades conjuntas en beneficio de sus agremiados,





COPARMEX



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones señaladas en sus Estatutos y hasta donde sus facultades les permitan, en específico en materia de apoyo mutuo en aspectos de la vida empresarial y lo que tenga que ver con la contaduría pública. Dicha colaboración se llevará a cabo mediante el desarrollo conjunto de proyectos, programas, acuerdos, eventos de capacitación que serán acordados por "LAS PARTES" mediante convenios específicos.

SEGUNDA. COLABORACIÓN DE "COPARMEX". Para estos efectos, "COPARMEX", propone las siguientes actividades:

- A. Que se suscriban convenios específicos entre los colegios federados al "IMCP" y los Sindicatos Patronales socios de COPARMEX (Centros Empresariales), respecto a la conveniencia de dictaminar por contador público certificado los estados financieros que emitan dichos Centros Empresariales, de conformidad con la normatividad correspondiente, por medio de intercambio de servicios o medios similares.
- B. Conjuntar esfuerzos para fomentar la cultura de Gobierno Corporativo en las empresas de cualquier tamaño en todo el País, sobre todo PYMES. Generar un ganar/ganar para ambos organismos y que juntos, ganen sociedad, empresas y México.
- C. Llevar a cabo eventos que cumplan con los estándares de calidad, entre los Centros Empresariales que conforman la propia "COPARMEX" y el IMCP o sus colegios, los cuales podrán ser difundidos en las instalaciones tanto del "IMCP" como en "COPARMEX", previo acuerdo de intereses mutuos. Los lineamientos y metodología para estos efectos, se desarrollará desde COPARMEX y el IMCP, por sus representantes designados.
- D. Que la publicidad del "IMCP" elabore respecto a los cursos a impartir, pueda ser difundida entre todos los socios de "COPARMEX", ello cuando así sea de su interés mutuo, y que, de igual manera, la promoción y el material desarrollado por "COPARMEX" pueda ser difundido por el "IMCP" en su membresía, previo consentimiento de la "COPARMEX".
- E. Apoyarse mutuamente entre "LAS PARTES" con expositores, previos análisis de los requerimientos y políticas para llevar a cabo eventos y foros.
- F. Impulsar y difundir entre los miembros de "COPARMEX", empresarios y otros foros, la importancia del Contador Público Colegiado y su práctica profesional. Y asimismo, que la filosofía empresarial de COPARMEX sea difundida y conocida entre la membresía del IMCP.
- G. Diseñar una campaña de afiliación, dirigida a los colegios del "IMCP", que incluya la presencia física del personal de "COPARMEX" en los eventos previamente programados



Mirian



COPARMEX



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

para realizar la difusión y levantamiento de datos de contacto de los interesados, lo anterior a efecto de realizar una campaña de afiliación a favor de "COPARMEX".

- H. Que se difundan e impulsen entre los socios de "COPARMEX" programas de profesionalización empresarial a fin de lograr la incorporación de prácticas de gobierno corporativo en el sector de la micro, pequeña y mediana empresa, que garanticen su permanencia en el tiempo.

TERCERA. COLABORACIÓN DEL "IMCP". Asimismo, el "IMCP" propone las siguientes actividades:

- A. Cuando así le interese a "LAS PARTES", participar en el diseño y difusión de eventos en conjunto con los Centros Empresariales que conforman "COPARMEX" con los estándares de calidad propios de cada una de "LAS PARTES". Que la publicidad de la "COPARMEX" elabore respecto a los eventos a impartir, puedan ser difundidos entre todos los miembros del "IMCP", ello cuando así sea de su interés mutuo. Se buscará la comunicación entre las áreas respectivas de los organismos.
- B. Facilitar a "COPARMEX" en los términos y condiciones que de común acuerdo se determinen por ambas PARTES, espacios físicos y/o electrónicos para la publicación de eventos de interés para la membresía del "IMCP".
- C. Coordinar acciones conjuntas en diversos temas de interés y sobre todo el fiscal, que faciliten el dialogo y la buena comunicación con diversas autoridades gubernamentales como la SHCP, SAT, Congreso de la Unión, etc.
- D. Diseñar una campaña de afiliación, dirigida a los Integrantes de las Comisiones de trabajo de "COPARMEX", la cual incluya la presencia física del personal del "IMCP" en los eventos previamente programados para realizar la difusión y levantamiento de datos de contacto de los interesados.
- E. Impulsar y difundir entre los miembros del IMCP y sus colegios afiliados, la importancia de la participación del ciudadano empresario o líder de empresa, como socio de "COPARMEX" y sus Centros Empresariales, en favor de la promoción del bien ser y el bien estar en la sociedad, bajo los principios de solidaridad y subsidiariedad, buscando la construcción de un mejor país.
- F. Invitar a través de los canales de difusión establecidos previamente con "COPARMEX", a formar parte de las Comisiones de Trabajo tanto Técnicas como de Desarrollo del "IMCP", cuando los posibles participantes sean socios de "COPARMEX".





COPARMEX



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

CUARTA. COMITÉ TÉCNICO. A fin de conformar una Comisión que dé seguimiento al presente Convenio, "COPARMEX" designa como su representante al Presidente del Comité de Gobierno Corporativo, CPC Ramón Leyva Albarrán, o quien esté en funciones en lo sucesivo; y el "IMCP" designa a la Vicepresidenta de Sector Empresas C.P.C Miriam Fabiola Gutierrez, o quien esté en funciones en lo sucesivo. En los primeros treinta días después de la firma del presente convenio se formará un Comité en el que participarán al menos dos representantes más de cada una de las partes que firman el presente Convenio.

QUINTA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no impide que "COPARMEX" o el "IMCP" celebren convenios similares con otras instituciones.

SEXTA. VIGENCIA. La vigencia del presente Convenio será por tiempo indefinido, pero cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado anticipadamente, previo aviso por escrito a la otra parte con antelación de treinta días hábiles.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PRIVACIDAD. "LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto a las actividades materia de este Convenio en los casos que lo consideren necesario, o las que expresamente se comuniquen una a otra. Asimismo, se comprometen mutuamente a establecer las medidas necesarias para la protección de los datos personales que cada una de estas instituciones trate.

OCTAVA. RELACIÓN LABORAL. El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES" para el cumplimiento del presente instrumento continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su participación no originará relación de carácter laboral con el "IMCP" ni con "COPARMEX".

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. El presente Convenio, es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que llegara a derivarse del mismo, respecto de su interpretación, operación, formalización y cumplimiento, serán resueltas de común acuerdo por "LAS PARTES" en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, dejando constancia por escrito, la cual formará parte integrante del presente instrumento, y para el caso de controversia insoluble se someten a leyes y tribunales de la Ciudad de México.

DÉCIMA. NO ASOCIACIÓN. La firma del presente instrumento no crea asociación, sociedad o alguna otra figura jurídica, por lo que cada una de "LAS PARTES" es responsable de los actos derivados del presente Convenio conforme a lo establecido en el mismo.

DÉCIMA. PRIMERA. MODIFICACIONES. El Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", a petición de cualquiera de ellas, previa solicitud por escrito con



Miriam



COPARMEX



Instituto Mexicano de
Contadores Públicos

20 días hábiles de anticipación, en tal caso las modificaciones obligarán a "LAS PARTES" a partir de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Para el caso de interpretación y /o controversia de lo estipulado en el presente instrumento, "LAS PARTES" se someterán expresamente a las leyes y tribunales de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier fuero jurisdiccional que por presentes o futuros les pudiera corresponder.

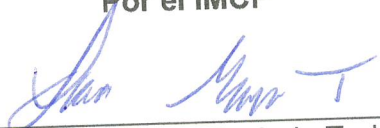
DÉCIMA TERCERA. ALCANCE. "LAS PARTES" manifiestan conocer la fuerza y alcance legales que implica la firma del presente instrumento y que tiene la capacidad, poderes y facultades suficientes para obligarse en los términos del mismo.

Previa lectura de contenido se firma por duplicado del que corresponderá un ejemplar a cada una de "LAS PARTES". En la Ciudad de México al día 13 de septiembre de 2023.

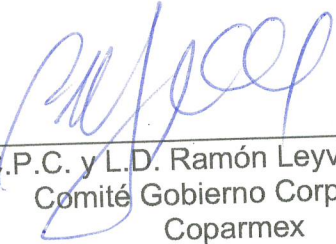
Por la **COPARMEX**


Dr. José Medina Mora Icaza
Presidente Nacional

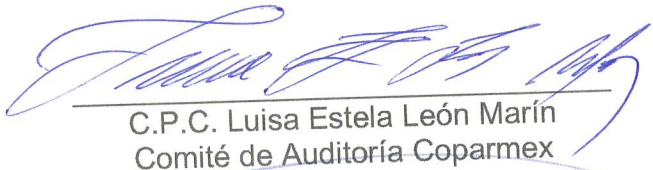
Por el **IMCP**

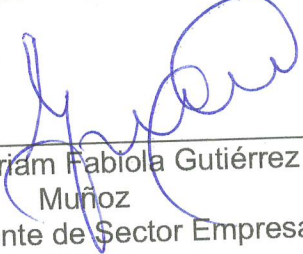

C.P.C. y Dra. Laura Grajeda Trejo
Presidente Nacional

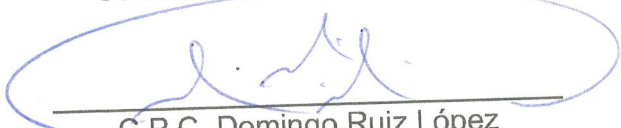
TESTIGOS


C.P.C. y L.D. Ramón Leyva Albarrán
Comité Gobierno Corporativo
Coparmex


C.P.C. Héctor Amaya Estrella
Vicepresidente General IMCP


C.P.C. Luisa Estela León Marín
Comité de Auditoría Coparmex


C.P.C. Miriam Fabiola Gutiérrez
Muñoz
Vicepresidente de Sector Empresas
IMCP


C.P.C. Domingo Ruiz López
Presidente de la Comisión Nacional
Fiscal

